



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Asunto: **Dictamen de Fusión.**

Visto para su dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, la solicitud de **fusión** presentada por los **CC. Luis Miguel Palacio Rincón y Alondra Iliana Castillo Saláis**, para obtener la autorización de efectuar la acción urbana que a continuación se describe:

Fusión

De dos predios identificados como **Lotes Nos. 21 y 22 de la Manzana 101**, el primero de ellos ubicado en la **Calle Rio Paraguay**, ambos del **Fraccionamiento Riberas del Sacramento II, Etapa III**, de esta Ciudad, con superficies de **122.00 y 39.15 m²**, respectivamente, y que a continuación se describe:

1.- Fusión: de dos predios identificados como **Lotes Nos. 21 y 22 de la Manzana 101**, el primero de ellos ubicado en la **Calle Rio Paraguay**, ambos del **Fraccionamiento Riberas del Sacramento II, Etapa III**, de esta Ciudad, con superficies de **122.00 y 39.15 m²**, respectivamente, y que a continuación se describe:

Lote No. 21	con una superficie de	122.00 m². y;
Lote No. 22	con una superficie de	39.15 m².

Se fusionan para formar una sola unidad topográfica con superficie total de **161.15 m²**.

Considerando que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los procesos de revisión y aprobación de los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, corresponde a la dependencia municipal que tenga atribuciones en materia de desarrollo urbano, por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, procedió tanto a la revisión técnica de la acción solicitada, como a consultar al Departamento Jurídico a fin de analizar los elementos aportados, habiéndose concluido en que la solicitud formulada **es procedente**, ya que los lotes que se pretenden **fusionar** se encuentran ubicados en un sector con uso de suelo **H 45 – Habitacional Unifamiliar**, con una superficie mínima por predio de **90.00 m² y 6.00 metros** de frente. En razón de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales vigentes, se emite el presente:



Segundo.- En los términos del numeral 10 de la tarifa contenida en la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2019 del Municipio de Chihuahua**, la autorización se otorga previo el pago de los derechos y contribuciones correspondientes. En el presente caso los derechos causados corresponden a **20 veces el Salario Mínimo vigente**.

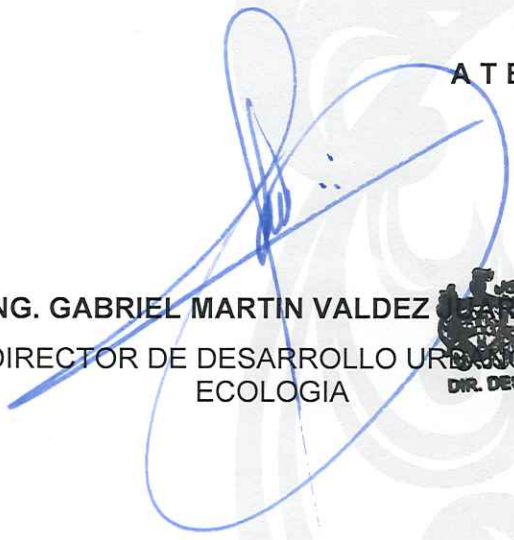
Tercero.- De conformidad con la fracción II del Artículo 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el solicitante tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar cualquier recurso de revisión y/o revocación en relación al presente dictamen.

Cuarto.- Notifíquese a las dependencias encargadas del Catastro y Registro Público de la Propiedad, en los términos de las disposiciones de la materia.

Comuníquese a los interesados.

Chihuahua, Chihuahua, 31 de enero de 2019.

ATENTA MENTE

ING. GABRIEL MARTIN VALDEZ   LIC. MIRIAM JANET OLIVAS MALDONADO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO